



## COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 11 DE MARZO DE 2021

### ORDENANZA COMUNAL N° 3981/2021

#### VISTO

La Resolución N° 7856/2021 sancionada por el Presidente de la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 17 de febrero de 2021.

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Laurindo René Noir en fecha 1 de Marzo de 2021, nota registro N° 92132.

#### CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas se inician en virtud de la presentación realizada por la Sra. Lorena Raquel Romanessi, por medio de la cual manifiesta que en fecha 05 de Febrero de 2021, siendo las 7:45 horas aproximadamente, el chofer de un camión de la Comuna de Sauce Viejo intenta atropellarla por calle Córdoba y Ruta 11, desconociendo a su conductor. Acompaña a su presentación constancia policial de lo acontecido (Registro N° 91958).

Que se solicita informe al Encargado de la Recolección de Residuos, el Sr. José Portillo, quien eleva informe en fecha 08 de Febrero de 2021, bajo registro N° 91959, adjuntando el detalle del sistema de rastreo satelital, del cual resulta que el vehículo que se encontraba circulando por esa intersección es el camión compactador Dominio AB066QO, e informa que el chofer del mismo era el Sr. Rene Noir, empleado de planta permanente de esta Comuna de Sauce Viejo.

Que en fecha 09 de Febrero de 2021, se le solicita descargo al Sr. Laurindo René Noir, el que contesta en fecha 11 de Febrero de 2021, bajo registro N° 92016, negando lo acontecido, sin perjuicio de ello, no niega haber conducido la unidad descripta por el Encargado.

Que desde la dependencia policial derivan el caso al Equipo Territorial de Género y Diversidad, detectando que el Sr. Noir es expareja de la Sra. Romanessi y que desde el Área de Género y Diversidad se ha acompañado a la denunciante tanto legal como psicológicamente

por reiteradas denuncias de violencia de género en el marco de la relación que mantenía con el mencionado.

Que desde el Área se propone la aplicación de una medida disciplinaria en el marco de la Ley N° 9286; la modificación de la ruta de trabajo para que no sea próxima al domicilio de la denunciante; y la concurrencia obligatoria del Sr. Noir al taller de varones y al espacio terapéutico individual, dictado en el marco del Dispositivo de Masculinidades que depende de dicha área, conforme Ley Provincial N° 13.348 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485.

Que por Resolución N° 7856/21 se aplica la sanción de APERCIBIMIENTO al Sr. Laurindo René Noir, DNI N° 14.470.076, Personal de Planta Permanente de la Comuna de Sauce Viejo, conforme el Art. 65 de la Ley N° 9286.

Que la falta que se imputa es específicamente la del Art. 62 inc. d) de la Ley N° 9286 *"Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 13..."*, y dentro de ellas la de *"Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración de la confianza que su estado oficial exige..."* (Art. 13 inc. b).

Que, asimismo, se resuelve que el empleado deberá concurrir de forma obligatoria, y por el plazo de 4 meses, al taller de varones y al espacio terapéutico individual, dictado en el marco del Dispositivo de Masculinidades que depende del Área de Género y Diversidad de la Comuna de Sauce Viejo, conforme Ley Provincial N° 13.348 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485.

Que en fecha 01 de Marzo de 2021 el agente interpone Recurso de Reconsideración contra la referida Resolución Presidencial, argumentando que el mismo tiene vicios en la emisión del acto administrativo y vicios concernientes a la violación de la ley.

Que, por un lado, se debe aclarar que, sin perjuicio de ser una falta de las que pueden ser consideradas graves, el Presidente Comunal aplica la sanción disciplinaria de apercibimiento, pudiendo haber dispuesto una suspensión de hasta 10 días sin goce de haberes para el caso en particular, además se ha garantizado su derecho de defensa al solicitar descargo de lo ocurrido y acompañando documental.

Que se comprueban los hechos denunciados por la Sra. Romanessi, asimismo el informe del Área de Género y Diversidad de la Comuna es determinante, y dada la gravedad de los antecedentes de violencia del empleado, es suficiente prueba para realizar este llamado de atención e intentar concientizar al empleado a través de las charlas orientadas en este tipo de situaciones.



## COMUNA DE SAUCE VIEJO

Que esta Comisión Comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de ratificar la decisión adoptada por el Presidente de la Comisión Comunal en uso de sus facultades legales.

**POR TODO ELLO,**

### **LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Ratifíquese la Resolución N° 7856/21 dictada por el Presidente de la Comisión Comunal en fecha 17 de febrero de 2.021.

**ARTÍCULO 2.-** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Noir, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos.

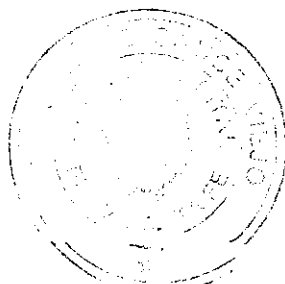
**ARTÍCULO 3.-** Hágase saber al recurrente que, de acuerdo a la Ley N° 12071, el presente pone fin a la instancia administrativa, teniendo a su disposición la vía judicial.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese de manera fehaciente la decisión adoptada al agente.

**ARTÍCULO 5.-** De forma. Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE LUIS ALANOA  
Vicepresidente  
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA A. ROMANOSKI  
SECRETARIO DE ACTAS  
COMUNA DE SAUCE VIEJO



MARIO C. PAPALEO  
VOCAL

COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DANILAN ULIAMBRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ  
Tesorera  
Comuna de Sauce Viejo